

# INFORME FINAL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO F-012-2015

Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.  
Diciembre de 2020

## 1. ALCANCES

El presente informe describe el desarrollo e implementación de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento Refundido F-012-2015 (en adelante "PdC"), que Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. presentó ante la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), en el marco del proceso sancionatorio iniciado por formulación de cargos indicada en Resolución Exenta N°1/ROL F-012-2015, de 1 de junio de 2015, *Formula Cargos que Indica a Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.*

El PdC sobre el cual se informa, que incluye las observaciones indicadas en Resolución Exenta N°2/ROL F-012-2015, de 9 de julio de 2015, *Incorpórase Observaciones al Programa de Cumplimiento Presentado por Empresa Eléctrica de Magallanes S. A.*, fue aprobado por la SMA, mediante Resolución Exenta N°3/ROL F-012-2015, de 5 de agosto de 2015, *Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL F-012-2015.*

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

### 2.1. Primer hecho constitutivo de infracción

#### 2.1.1. Descripción del hecho

Hecho, acto u omisión que se estiman constitutivo de infracción	Las mediciones de calidad de aire, respecto de los parámetros NO <sub>2</sub> y CO, fueron realizadas desde un punto distinto al autorizado por la RCA, ubicándose a más de 800 metros del área de generación.
Objetivo específico	Cumplir satisfactoriamente con RCA N°52/2006
Norma, medida, condición u otra disposición infringida	Considerando 7.1 RCA N°52/2006
Efecto negativo por remediar	Evaluar presencia de contaminantes atmosféricos en punto distinto del establecido como máximo impacto para la operación conjunta de tres unidades generadoras, según estudio "Análisis de Emisiones de Turbogeneradores Emplazados en la Central Tres Puentes de Edelmag S.A.", incluido en la Declaración de Impacto Ambiental.
Resultado esperado	Cumplir con considerando 7.1 RCA N°52/2006, respecto de distancia en que se efectuarán evaluaciones de calidad de aire.

#### 2.1.2. Descripción de las acciones

Acción	Implementar estación de monitoreo de calidad del aire en el punto de máximo impacto, a saber, en una posición de 200 metros del punto medio equidistante entre los tres turbogeneradores	
N° de acción en el PdC: 1.1	Plazo ejecución: 50 días corridos	Costo estimado (M\$): 300.-

Meta	<b>Contrato o convenio de arrendamiento firmado</b>	
Medios de verificación	Periódico: No aplica	Final: Contrato o convenio de arriendo (según corresponda)
Forma de Cumplimiento	<p>Con fecha 7 de diciembre de 2015, se envió carta EEMG N°850/2015-G (Anexo 001) a don Luis Mladinic L., Gerente de Transportes Mladinic Ltda., en cuyas instalaciones del Barrio Industrial se instaló la Estación de Monitoreo de Calidad de Aire. La autorización de uso sólo consideró la restitución del lugar ocupado, a su condición original, una vez finalizado el monitoreo.</p> <p>La estación de monitoreo se emplazó en las coordenadas 19F, 373.098E, 4.114.863N, Datum WGS84; según consta en <i>Informe de Resultados, Campaña de Monitoreo de Calidad de Aire y Meteorología, Proyecto Empresa Eléctrica Magallanes S.A. Versión 2, página 3</i> (Anexo 005).</p> <p>A partir de 2017, la estación de monitoreo se reubicó en dependencias del Sitio de Almacenamiento de Vehículos en Desuso de la I. Municipalidad de Punta Arenas. La solicitud se efectuó mediante carta EEMG N°1135/2017-G, dirigida a don Sergio Becerra D., Director de Operaciones (Anexo 006). La autorización de uso sólo consideró la restitución del lugar ocupado, a su condición original, una vez finalizado el monitoreo.</p> <p>La estación de monitoreo se emplazó en las coordenadas 19F, 373.192E, 4.114.847N, Datum WGS84; según consta en <i>Informe de Resultados MCA126-17, Campaña de Monitoreo de Calidad de Aire y Meteorología Proyecto Empresa Eléctrica Magallanes S.A. Versión 2, página 3</i> (Anexo 007).</p> <p>En ambos casos, la ubicación de las estaciones de monitoreo de la calidad de aire se emplazó en un lugar representativo para el estudio y que cumplió con los requisitos de distancia exigidos en el estudio <i>Análisis de Emisiones de Turbogeneradores Emplazados en la Central Tres Puentes de Edelmag S.A.</i>, incluido en la Declaración de Impacto Ambiental y descrito en el Considerando 7.1 RCA N°52/2006</p>	
Estado de implementación	<b>Acción realizada 100%</b>	
Verificadores	Carta EEMG N°850/2015-G, 7.12.2015 (Anexo001) Carta EEMG N°1135/2017-G, 28.11.2017 (Anexo 006)	
Costo real (M\$)	0.-	

Acción	<b>Efectuar monitoreo de calidad de aire</b>	
N° de acción en el PdC: 1.2	Plazo ejecución: 110 días corridos	Costo estimado (M\$): 11.000.-
Meta	Monitoreo se efectúa en punto de máximo impacto.	
Medios de verificación	Periódico: No aplica	Final: Informe de término de monitoreo.
Forma de Cumplimiento	<p>Se contrató empresa consultora ALGORITMOS SpA, para la realización del <i>Servicio de Monitoreo de Calidad de Aire y Meteorología</i>, según <i>Oferta Técnico Económica MCA 089-A1-15</i>. (Anexo 002)</p> <p>Se formalizó realización de la asesoría a través de contrato EEMG N°93/2015-G, de 9 de diciembre de 2015 (Anexo 003) y orden de compra N°4042 (Anexo 004).</p>	

	<p>Los resultados del estudio efectuado en la estación que se emplazó en las coordenadas 19F, 373.098E, 4.114.863N, Datum WGS84; están en <i>Informe de Resultados, Campaña de Monitoreo de Calidad de Aire y Meteorología, Proyecto Empresa Eléctrica Magallanes S.A. Versión 2, (Anexo 005).</i></p> <p>Los resultados del estudio efectuado en la estación que se emplazó en las coordenadas 19F, 373.192E, 4.114.847N, Datum WGS84; están en <i>Informe de Resultados MCA126-17, Campaña de Monitoreo de Calidad de Aire y Meteorología Proyecto Empresa Eléctrica Magallanes S.A. Versión 2, (Anexo 007).</i></p>
Estado de implementación	<b>Acción realizada 100%</b>
Verificadores	<p>Informe de Resultados, Campaña de Monitoreo de Calidad de Aire y Meteorología, Proyecto Empresa Eléctrica Magallanes S.A. Versión 2, (Anexo 005). Comprobante remisión MCA 2015 (Anexo 008).</p> <p>Informe de Resultados MCA126-17, Campaña de Monitoreo de Calidad de Aire y Meteorología Proyecto Empresa Eléctrica Magallanes S.A. Versión 2, (Anexo 007). Comprobante remisión MCA 2017 (Anexo 009).</p>
Costo real (M\$)	6.008.-

## 2.2. Segundo hecho constitutivo de infracción

### 2.2.1. Descripción del hecho

Hecho, acto u omisión que se estiman constitutivo de infracción	La superación del límite de nivel de presión sonora fijado para la zona III, en horario nocturno, el cual corresponde a 50 db(A); habiendo arrojado la medición realizada en el exterior de casa habitación en lote 32-A, Sector Barrio Industrial - con fecha 17 de julio de 2014 - 60 db(A) como valor de presión sonora corregido, lo cual supera en 10 db(A) el límite de nivel de presión sonora establecido en la norma.
Objetivo específico	Cumplir satisfactoriamente con RCA N°286/2002; RCA N°144/2007; RCA N°144/2007 y D.S. N°38/2011
Norma, medida, condición u otra disposición infringida	Considerandos 3.5.4.2 RCA N°286/2002; 3.4.4.2 RCA N°144/2007; 4.1.6 y 4.1.6.1 RCA N°144/2007 y D.S. 38/2011
Efecto negativo por remediar	Superación de límite de nivel de presión sonora máximo permitido.
Resultado esperado	Cumplir con considerandos 3.5.4.2 RCA N°286/2002; 3.4.4.2 RCA N°144/2007; 4.1.6 y 4.1.6.1 RCA N°144/2007 y D.S. N°38/2011, respecto de niveles de presión sonora.

### 2.2.2. Descripción de las acciones

Acción	<p><b>Elaborar estudios de ingeniería conceptual, básica y de detalle de medidas de control de ruido.</b></p> <p><b>El estudio considera las siguientes actividades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estudio de niveles de presión sonora.</b></li> <li>• <b>Ingeniería conceptual, básica y de detalle de medidas de control de ruido.</b></li> <li>• <b>Diseño de medidas de control de ruido.</b></li> </ul>	
N° de acción en el PdC: 2.1	Plazo ejecución: 120 días corridos	Costo estimado (M\$): 5.000.-
Meta	Definir medida de control de ruido óptima bajo criterio técnico, ambiental y económico.	

Medios de verificación	Periódico: No aplica	Final: Informe de ingeniería y diseño de medidas de control de ruido
Forma de Cumplimiento	<p>En 2015 se contrató la empresa consultora Ingeniería en Control Acústico Ltda. (Anexos 010 y 011), para la realización de las evaluaciones de ruido conducentes a elaborar las ingenierías conceptual, básica y de detalle para la implementación de medidas de control. Sin embargo, dificultades técnicas relacionadas con posibles afecciones en el desempeño de las unidades generadoras, características de las áreas a intervenir, cercanía de instalaciones eléctricas energizadas, requerimientos de mantenimiento de las unidades generadoras y la operación para la mantención del servicio eléctrico, impidieron la materialización de obras, a pesar de la evaluación de diferentes alternativas. (Anexos 012, 013, 014, 015 y 016).</p> <p>En 2018, luego de una experiencia exitosa en otra central generadora, se desarrollaron nuevos estudios con una estrategia de intervención con medidas de control acústico sobre cada fuente, sin que se afecte el desempeño funcional de las unidades generadoras.</p> <p>Los resultados se incluyen en <i>Informe de Evaluación de Impacto Acústico Central Térmica Tres Puentes</i> (Anexo 017), <i>Informe de Especificaciones Técnicas Control de Ruido Central Térmica Tres Puentes</i> (Anexo 018) e <i>Informe de Evaluación de Impacto Acústico Plan de Inversión Central Térmica Tres Puentes</i> (Anexo 019).</p>	
Estado de implementación	<b>Acción realizada 100%</b>	
Verificadores	Reporte de avance reunión 14 de marzo de 2019 (Anexo 020). Reporte de avance reunión 2 de julio de 2019 (Anexo 021). Reporte de avance reunión 12 de septiembre de 2019 (Anexo 022).	
Costo real (M\$)	16.089.-	

Acción	<b>Implementar medidas de control de ruido.</b>	
N° de acción en el PdC: 2.2	Plazo ejecución: 120 días corridos	Costo estimado (M\$): 80.000.-
Meta	Medida de control de ruido implementada	
Medios de verificación	Periódico: Carta Gantt obras	Final: Informe recepción obras
Forma de Cumplimiento	<p>Todas las medidas y acciones comprometidas fueron implementadas a cabalidad siguiendo las directrices establecidas en la Res. Ex. N°3 que aprobó el PdC.</p> <p>La implementación de medidas de control implicó dificultades técnicas, tanto en la construcción y montaje, como en la operación de la central, para asegurar la continuidad del servicio eléctrico a Punta Arenas.</p> <p>El proyecto consideró inicialmente una inversión por MM\$350.-, aproximadamente, sin embargo, las externalidades extendieron su desarrollo a 22 meses y el nivel de complejidad de la solución incrementó monto de la inversión a MM\$711.-</p> <p>Se intervinieron 6 unidades generadoras, con una combinación de medida de control acústico que incluyó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Levante de pantallas acústicas en unidades turbogeneradoras</li> <li>➤ Semi-encierro de equipos auxiliares de turbogeneradores</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Incorporación de silenciadores en sistemas de aire</li> <li>➤ Montaje de puertas y portones acústicos</li> <li>➤ Revestimiento acústico en sala de máquinas unidad motogeneradora.</li> </ul> <p>Las medidas implementadas cumplen los objetivos buscados en el PdC aprobado, disminuyendo la emisión de ruidos y cumpliendo, de esta manera los niveles permitidos en el D.S. N°38/11 MMA, conforme a la planificación territorial vigente al momento de la aprobación del PdC.</p>
Estado de implementación	<b>Acción realizada 100%</b>
Verificadores	Reporte de avance de 12 de diciembre de 2019 (Anexo 023). Reporte de avance de 21 de abril de 2020 (Anexo 024). Reporte de avance de 31 de julio de 2020 (Anexo 025).
Costo real (M\$)	711.000.-

Acción	<b>Efectuar campaña de mediciones de ruido</b>	
N° de acción en el PdC: 2.3	Plazo ejecución: 30 días corridos	Costo estimado (M\$): 2.000.-
Meta	100% de mediciones con resultados bajo la norma.	
Medios de verificación	Periódico: No aplica	Final: Informe medición
Forma de Cumplimiento	<p>En agosto de 2020, mediante OC N°41550926 (Anexo 027), EDELMAG solicitó a la consultora Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, código ETFA: 015-01, evaluar los niveles de presión sonora, de acuerdo con el DS N° 38/11, del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Las mediciones de ruido se efectuaron el 12 de agosto, en horario diurno y nocturno, en 4 receptores ubicados en el entorno de la Central Tres Puentes.</p> <p>Las fuentes de ruido que se encontraban presentes al momento de la medición fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad N°4 - Solar Mars 100</li> <li>• Unidad N°7 - Solar Titan 130</li> <li>• Unidad N°8 - General Electric GE-10</li> <li>• Unidad N°9 - Solar Titan 130</li> </ul> <p>Es decir que la central se encontraba funcionando en una condición normal de operación.</p> <p>La evaluación está contenida en el <i>Informe de Resultados HYR 093 - 20 Mediciones de Ruido Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. – Central Tres Puentes, Versión 1, agosto 2020</i> (Anexo 028).</p> <p>Los resultados obtenidos permiten indicar que el proyecto <i>Control de Ruido Ambiental en Central Tres Puentes - Punta Arenas</i>, permitió revertir el hecho constitutivo de infracción señalado en el “Cargo ii. Superación de 10 dBA por sobre el límite de 50 dBA definido en DS N°38/2011, en exterior casa habitación Lote 32-A, Sector Barrio Industrial”.</p>	

	<p>Con posterioridad, el 8 de junio de 2016, se publicó <i>RE N°491 Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente</i> (Anexo 029).</p> <p>Así mismo, el 28 de diciembre de 2016, fue publicada la <i>Resolución N°81 Promulga Modificación al Plan Regulador Comunal de Punta Arenas</i>. (Anexo 030), que introdujo cambio de usos de suelo en el entorno de la Central.</p> <p>La aplicación de ambas disposiciones modificó los niveles máximos permitidos en receptores P2 y P3, respecto del criterio inicial.</p> <p>De manera complementaria, con motivo del cambio en el PRC de Punta Arenas, y conforme a los resultados entregados por la ETFA, los niveles de presión sonora obtenidos durante evaluación diurna, cumplen con los límites máximos permitidos en el DS N°38/11 MMA, en todos los puntos receptores evaluados.</p> <p>Por su parte, los niveles de presión sonora obtenidos durante la evaluación nocturna, cumplen con los límites establecidos en los puntos P1 y P4, mientras que para los receptores P2 y P3, se superan en 4 y 7 dB respectivamente.</p> <p>En forma independiente de la implementación del PdC F-012-2015, EDELMAG ya inició el proceso de mejoramiento acústico de toda la Central Tres Puentes.</p>
Estado de implementación	<b>Acción realizada 100%</b>
Verificadores	Informe de Resultados HYR 093 - 20 Mediciones de Ruido Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. – Central Tres Puentes, Versión 1, agosto 2020 (Anexo 028). Reporte de avance de 10 de diciembre de 2020 (Anexo 026).
Costo real (M\$)	1.296.-

## 2.3. Tercer hecho constitutivo de infracción

### 2.3.1. Descripción del hecho

Hecho, acto u omisión que se estiman constitutivo de infracción	<b>No acredita contar con las autorizaciones sanitarias de las bodegas utilizadas para efectuar el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la instalación.</b>
Objetivo específico	Cumplir satisfactoriamente con RCA N°286/2002; RCA N°144/2007; RCA N°144/2007 y D.S. N°38/2011
Norma, medida, condición u otra disposición infringida	Considerando 4.10 RCA N°52/2006 y D.S. N°148/2003
Efecto negativo por remediar	No remitir a la SMA copia de la Resolución Exenta N°54, de 3 de julio de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que acredita funcionamiento de bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en la Central Tres Puentes.
Resultado esperado	Cumplir con considerando 4.10 RCA N°52/2006 y D.S. N°148/2003, respecto de autorización de funcionamiento.

### 2.3.2. Descripción de las acciones

Acción	<b>Remitir copia de Resolución Exenta N°54, a la SMA</b>
--------	--

N° de acción en el PdC: 3.1	Plazo ejecución: 5 días corridos	Costo estimado (M\$): 5.-
Meta	Acreditar autorización de funcionamiento de la bodega ante la SMA.	
Medios de verificación	Periódico: No aplica	Final: Carta recibida por Oficina de partes, acompañando autorización de funcionamiento.
Forma de Cumplimiento	Mediante cartas EEMG N°448/2015-G y EEMG N°579/2015-G, de 24 de junio de 2015 y 18 de agosto de 2015, respectivamente, se remitió información requerida.	
Estado de implementación	<b>Acción realizada 100%</b>	
Verificadores	Carta EEMG N°448/2015-G, 24.6.2015 (Anexo 031) Carta EEMG N°579/2015-G, 18.8.2015 (Anexo 032)	
Costo real (M\$)	0.-	

Acción	<b>Mantener copia de Resolución Exenta N°54 en bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en la Central Tres Puentes.</b>	
N° de acción en el PdC: 3.2	Plazo ejecución: 5 días corridos	Costo estimado (M\$): 5.-
Meta	Mantener autorización de funcionamiento en la bodega.	
Medios de verificación	Periódico: No aplica	Final: Carta recibida por Oficina de partes de la SMA, acompañando fotografías legalizadas, bimensuales en donde se indique la fecha.
Forma de Cumplimiento	Mediante carta EEMG N°579/2015-G, 18 de agosto de 2015, se remitió información requerida.	
Estado de implementación	<b>Acción realizada 100%</b>	
Verificadores	Carta EEMG N°579/2015-G, 18.8.2015 (Anexo 032)	
Costo real (M\$)	0.-	

## 2.4. Cuarto hecho constitutivo de infracción

### 2.4.1. Descripción del hecho

Hecho, acto u omisión que se estiman constitutivo de infracción	<p><b>La denominada Bodega de solventes, donde Se almacenan residuos peligrosos no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°148 de 2003, que Aprueba Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos (D.S. MINSAL N°148/2003), tales como:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Falta de etiquetado de residuos almacenados</b></li> <li>• <b>Falta de extintores de incendio</b></li> </ul>
Objetivo específico	Cumplir satisfactoriamente con RCA N°52/2006 y D.S. N°148/2003
Norma, medida, condición u otra disposición infringida	Considerando 4.10 RCA N°52/2006 y D.S. N°148/2003.
Efecto negativo por remediar	Almacenamiento de residuos peligrosos en lugar no autorizado ni habilitado para ello, ni con los correspondientes rótulos de peligrosidad, proceso y fecha de generación.

Resultado esperado	Almacenamiento de residuos peligrosos en lugar no autorizado ni habilitado para ello, ni con los correspondientes rótulos de peligrosidad, proceso y fecha de generación.
--------------------	---

#### 2.4.2. Descripción de las acciones

Acción	<b>Reinstituir a funcionarios del Departamento Mantención Generación, sobre procedimientos de manejo de residuos peligrosos (Respel).</b>	
N° de acción en el PdC: 4.1	Plazo ejecución: 15 días corridos	Costo estimado (M\$): 150.-
Meta	100% funcionarios que manejan Respel, capacitados.	
Medios de verificación	Periódico: No aplica	Final: Nómina de asistentes a capacitación
Forma de Cumplimiento	Mediante cartas EEMG N°594/2015-G y EEMG N°701/2015-G, de 26 de agosto de 2015 y 5 de octubre de 2015, respectivamente, se remitió nómina de asistencia de los colaboradores a cargo del manejo de residuos peligrosos.	
Estado de implementación	<b>Acción realizada 100%</b>	
Verificadores	Carta EEMG N°594/2015-G, 26.8.2015 (Anexo 033) Carta EEMG N°701/2015-G, 5.10.2015 (Anexo 034)	
Costo real (M\$)	0.-	

Acción	<b>Acreditar el manejo de los residuos peligrosos identificados, de acuerdo a D.S. N°148/2003, MINSAL.</b>	
N° de acción en el PdC: 4.2	Plazo ejecución: 10 días corridos	Costo estimado (M\$): 20.-
Meta	Acreditar manejo de Respel, de acuerdo con DS 148/2003	
Medios de verificación	Periódico: No aplica	Final: Fotografías del interior de la bodega de solventes. Guías de despacho transporte de los residuos Copia de formulario SIDREP asociados al manejo específico de los residuos almacenados en la bodega de solventes
Forma de Cumplimiento	Mediante cartas EEMG N°448/2015-G y EEMG N°579/2015-G, de 24 de junio de 2015 y 18 de agosto de 2015, respectivamente, se remitió información requerida.	
Estado de implementación	<b>Acción realizada 100%</b>	
Verificadores	Carta EEMG N°448/2015-G, 24.6.2015 (Anexo 031) Carta EEMG N°579/2015-G, 18.8.2015 (Anexo 032)	
Costo real (M\$)	0.-	

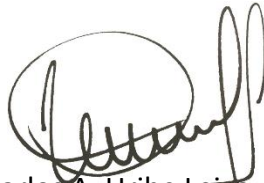
Acción	<b>Remitir a SMA los antecedentes que demuestran que extintor portátil está instalado y operativo.</b>	
N° de acción en el PdC: 4.3	Plazo ejecución: 5 días corridos	Costo estimado (M\$): 60.-
Meta	Acreditar existencia de extintor portátil.	
Medios de verificación	Periódico: No aplica	Final: Informe y registro fotográfico que acredita existencia de equipo portátil de extinción de fuego



Forma de Cumplimiento	Mediante cartas EEMG N°448/2015-G y EEMG N°579/2015-G, de 24 de junio de 2015 y 18 de agosto de 2015, respectivamente, se remitió información requerida.
Estado de implementación	<b>Acción realizada 100%</b>
Verificadores	Carta EEMG N°448/2015-G, 24.6.2015 (Anexo 031) Carta EEMG N°579/2015-G, 18.8.2015 (Anexo 032)
Costo real (M\$)	0.-

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. Todas las acciones comprometidas en el PdC fueron implementadas a cabalidad, logrando los objetivos exigidos por la SMA principalmente:
  - 3.1.1. El cese de las situaciones de incumplimiento en que se encontraba EDELMAG,
  - 3.1.2. Descartar o eliminar, según corresponde, los efectos negativos generados con motivo de los hechos infraccionales identificados en la formulación de cargos.
- 3.2. La ejecución del PdC ha permitido a EDELMAG retornar al cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- 3.3. Cada acción implementada cuenta con los respectivos documentos de verificación comprometidos en el PdC.
- 3.4. Dentro de la ejecución del PdC se dio cumplimiento a los reportes de avance en la implementación de las acciones comprometidas.
- 3.5. Considerando lo recién señalado, habiéndose acreditado la ejecución satisfactoria del PDC, en opinión de este titular se ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 2 letra c) del Decreto Supremo 30/2012, que define la ejecución satisfactoria del PdC como el *“Cumplimiento íntegro, eficaz y oportuno de las acciones y metas del programa de cumplimiento, o de los objetivos y medidas del plan de reparación, según corresponda, debidamente certificado por la Superintendencia”*, motivo por el cual procede la dictación de la correspondiente resolución que ponga término al procedimiento administrativo sancionatorio.



Carlos A. Uribe Leiva  
Unidad Seguridad y Medio Ambiente

Diciembre 23 de 2020